



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
LEY N° 27867, 27902 y 28013

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 2012.GOB.REG.TACNA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CREDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Tacna que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominara **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el Doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 00092012-ED, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Prolongación Hipólito Unanue N° 1269. Tacna; representado por su Presidente Regional Ing. Tito Guillermo Chocano Olivera, identificado con DNI N° 00458801, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 03 de octubre del 2010 para el periodo 2011-2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL MINISTERIO** es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

**EL GOBIERNO REGIONAL** es un organismo con Personería Jurídica de Derecho Público, emanada de la voluntad popular, creado por Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
LEY N° 27867, 27902 y 28013

De conformidad con el Pacto de Compromisos entre el Ministerio de Educación y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA., en el marco de la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Nacional, las Banderas propuestas por el Consejo Nacional de Educación y la Agenda Común de políticas de las regiones para el próximo quinquenio 2011- 2016, convienen que los y las estudiantes de la Región se formen en instituciones de educación superior acreditadas y con acceso preferencial mediante becas.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias
- Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED-Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo OBEC Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 017-2011-ED Crea el Programa Beca 18.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EL MINISTERIO y EL GOBIERNO REGIONAL tiene por objetivo contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento. de la población Tacna y del personal de EL GOBIERNO REGIONAL y de sus familiares, a través del acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo que administra EL MINISTERIO, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región.

### CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población de Tacna, en situación de vulnerabilidad económica.

Socializar el crédito educativo que administra EL MINISTERIO, a favor de la comunidad en general y de los trabajadores de EL GOBIERNO REGIONAL.

Incrementar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población.

Contribuir con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina de acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo para la población Tacna.

### CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a que las dependencias de los sectores públicos transferidos a los Gobiernos Regionales podrán acogerse a lo establecido en el convenio, comunicando su interés y compromiso formal del representante legal, para el





GOBIERNO REGIONAL TACNA  
LEY N° 27867, 27902 y 28013

cumplimiento de lo señalado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Apoyar en la captación de becas en instituciones educativas competentes de la Región, a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidades y limitaciones económicas.

Informar oportunamente a sus trabajadores y comunidad, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Becas, Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL MINISTERIO**.

Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

Obligarse en los créditos por convenio que ante **EL MINISTERIO**, obtengan sus trabajadores y familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, a realizar mensualmente los descuentos de las cuotas convenidas, en sus remuneraciones (descuentos por planilla), hasta la cancelación total de las deudas contraídas. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que se estipulen en la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.

Remitir a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de deposito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **EL GOBIERNO REGIONAL**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.

En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso que la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, esta se convertirá en un crédito ordinario, para tal, efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

Establecer de común acuerdo las disposiciones necesarias y pertinentes a fin de implementar en la Región una oficina de servicio, ubicado en la Dirección Regional de Educación, para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con personal y apoyo logístico necesario que consiste en la asignación de una oficina con capacidad mínima para 4 trabajadores, con mobiliarios, equipos de computo, acceso a teléfono, acceso a internet. En dicha oficina se dará prioridad al Programa Nacional Beca 18, que estará bajo la supervisión de la instancia que el Gobierno Regional determine y bajo la dirección de un Coordinador Regional contratado por OBEC; el personal de OBEC contratado para que labore en la Región podrá agregarse paulatinamente de acuerdo a las necesidades de implementación de becas y créditos educativos.

Realizar el control de asistencia del personal de OBEC que laborara en la Región y remitir mensualmente a la OBEC.



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
LEY N° 27867, 27902 y 28013

Monitorear las actividades del personal de OBEC para el cabal cumplimiento de sus funciones establecidas.

Apoyar en la difusión del Programa Nacional Beca 18 en la Región y brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección a nivel regional, a través de los especialistas de educación secundaria de las UGEL y de la DRET.

#### CLAUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DEL MINISTERIO

Informar oportunamente a EL GOBIERNO REGIONAL, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.

Garantizar la adecuada administración de las becas canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes con capacidades y pertenecientes a sectores económicos vulnerables de la población de Tacna, acorde con la normatividad interna.

Reconocer y difundir la participación de EL GOBIERNO REGIONAL, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo en la población de Tacna, a través de la Pagina Web de la OBEC y del Programa Nacional Beca 18: [www.becal8.gob.pe](http://www.becal8.gob.pe).

Otorgar créditos educativos a los trabajadores de EL GOBIERNO REGIONAL y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme lo establece la normatividad interna de EL MINISTERIO.

Aplicar el Fondo de Desgravamen de OBEC, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme la normatividad interna de EL MINISTERIO.

Proveer de personal de OBEC para la dirección, coordinación e implementación de la Oficina de Servicio para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con prioridad en el Programa Nacional Beca18.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, EL MINISTERIO y EL GOBIERNO REGIONAL, asumirán las siguientes responsabilidades:

- Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.
- Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
LEY N° 27867, 27902 y 28013

**CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por el MINISTERIO

Jefe de la Unidad de Crédito Educativo  
Jefe de la Unidad de Becas.  
Coordinador del Programa Nacional de Beca 18.

Por el GOBIERNO REGIONAL

Titular :La Dirección Regional de Educación de Tacna  
Alterno : La Oficina Regional de Administración G.R.T.

EL MINISTERIO a través de la OBEC y EL GOBIERNO REGIONAL, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

Son causales de resolución:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interinstitucional.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendario de antelación motivando su voluntad de resolver el convenio.

**CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, con una prórroga automática por el mismo tiempo.





GOBIERNO REGIONAL TACNA  
LEY N° 27867, 27902 y 28013

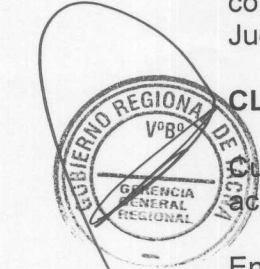
**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, incluidas Las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante la practica del dialogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la Jurisdicción de los Jueces de Tacna.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio, se realizara por acuerdo de ambas partes y se formalizara mediante Addenda, debidamente suscrita.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de febrero del año 2012.



ING. TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA  
PRESIDENTE REGIONAL DE TACNA

DR. RAUL CHOQUE LARRAURI  
JEFE OBEC - ME

Raúl Choque Larrauri  
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

